MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1008

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 368/2012 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y EL CONSORCIO 3A, PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CARMELO PERALTA – LOMA PLATA. (PAQUETE 1, TRAMO: LOMA PLATA – CRUCE CENTINELA).

Asunción, 19 de diciembre de 2014

VISTO: La nota UOC Nº 7.106/2014 de la Unidad Operativa de Contratación en la cual solicita la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 368/2012 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y EL CONSORCIO 3A, PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CARMELO PERALTA – LOMA PLATA. (PAQUETE 1, TRAMO: LOMA PLATA – CRUCE CENTINELA); y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Articulo 4° inciso i) de la Ley N° 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución Nº 2339 de fecha 23 de noviembre de 2012, SE APROBÓ EL LLAMADO MOPC Nº 08/2012. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CARMELO PERALTA – LOMA PLATA. (PAQUETE 1, TRAMO: LOMA PLATA – CRUCE CENTINELA), Y SE ADJUDICA A FAVOR DEL CONSORCIO 3A.

Que en la Cláusula 2.5.3 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. MINISTRO Nº 368/2012, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO 3A PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CARMELO PERALTA – LOMA PLATA. (PAQUETE 1, TRAMO: LOMA PLATA – CRUCE CENTINELA); en fecha 28 de noviembre de 2012, se establece: "Todo plazo

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1808

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 369/2012 SUSCRITO ENTRE ESTE MINISTERIO Y EL CONSORCIO TC, PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CARMELO PERALTA – LOMA PLATA. (PAQUETE 3, TRAMO: CRUCE PARAGRO – CARMELO PERALTA).

dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J. Nº 1595 del 18 de diciembre de 2014.

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico de fecha 24 de noviembre de 2014.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Aprobar el CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 368/2010, SUSCRITO ENTRE ESTE MINISTERIO Y EL CONSORCIO 3A, PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CARMELO PERALTA – LOMA PLATA. (PAQUETE 1, TRAMO: LOMA PLATA – CRUCE CENTINELA).

Art. 2°- El Convenio Modificatorio Nº 3 amplía la vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones del mismo.

Art. 3°- El Convenio Modificatorio Nº 3 no modifica el monto contractual del servicio, manteniéndose este en Gs. 2.500.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos millones), IVA incluido.

Art. 4°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

RJG/az.

PEDRO J. VERA DUARTE
Secretaria General MOPC

M.O.P.C.